



Radicación No. 2022 - 00109-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy, 10 de Mayo de 2022, la cual se recibió en el correo institucional de este Juzgado en la misma fecha de hoy, 10 de Mayo de 2022, y ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-011-2022-00109-00, del L.R. No. 38 del 2022.- Barranquilla, 10 de Mayo de 2022.

La Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Diez (10) de mayo del año Dos Mil Veintidós. (2022).

El señor WILLIAM GALINDO ARROYO, identificado con la C.C. No. 8.735.184, actuando en nombre propio, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional a los Derechos Fundamentales al Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia, que presuntamente le ha sido vulnerado por parte del JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, representado por su titular, Dra. NELLY JOHANA VARGAS ESCALANTE, o quien haga sus veces.

Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

Oficiése al accionado; JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, representado por su titular, Dra. NELLY JOHANA VARGAS ESCALANTE, o quien haga sus veces, a fin de que informe a este despacho dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción. Igualmente, que hagan los descargos necesarios ejerciendo su derecho de defensa, para lo cual se hace entrega de una copia de la misma y sus anexos.

Vincúlese a esta actuación al JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, representados por sus titulares, KAROL NATALIA ROA MONTALVO y ALFREDO TORRES VASQUEZ, o quienes hagan sus veces, respectivamente, y a los HEREDEROS DEL DIFUNTO JACOBO ANTONIO MERCADO LECHUGA, quien figura como demandante dentro del proceso Ejecutivo – Hipotecario radicado 08-001-40-03-016-2007-00864-00, a fin de que, dentro del mismo término concedido a la accionada, rindan informe a este Juzgado, sobre lo que les conste acerca de los hechos expuestos por la parte accionante en la demanda de tutela. Para tal efecto se le entregara copia de la demanda de tutela y sus nexos.

Respecto a la notificación de los HEREDEROS DEL DIFUNTO JACOBO ANTONIO MERCADO LECHUGA, ésta se surtirá mediante edicto emplazatorio que se publicará en la página web de la Rama Judicial.

De conformidad a lo establecido a los artículos 19, 21 y 22 de Decreto 2591 de 1991, se solicita al accionado; JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, y/o a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, que, en igual término al de los descargos, siendo el evento, remitan a este despacho a través de medios virtuales, copia del expediente del proceso Ejecutivo – Hipotecario radicado 08-001-40-03-016-2007-00864-00, con el fin de llevar a cabo la práctica de inspección ocular sobre el mismo a efecto de corroborar las afirmaciones expuestas por el accionante en la demanda de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

e/ f.n.a.



Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6980c30f254ae64967d08ea7954d0d682bccedf74f3d76bf74187fb3504835c**
Documento generado en 10/05/2022 10:56:16 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>